SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

LCF/PSR/JHM/RGP/psr

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE TAGUA TAGUA, PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD.

RESOLUCION EXENTA N°450 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 21.192 que aprueba presupuesto año 2020 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/548/2020 de 07 de septiembre de 2020 que dispone subrogación cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Nº019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades que indica en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer; Resolución Exenta Nº1583 de 31 diciembre de 2019 que aprueba distribución de presupuesto regional año 2020 para Dirección Regional Sernameg O'Higgins, en Programa 01; y Resoluciones Nº6 y Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.

2º. Que, el SernamEG O'Higgins y la municipalidad de San Vicente Tagua Tagua suscribieron con fecha 26 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, según consta de Resolución Exenta Nº291 de fecha 31 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional del SernamEG, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades. Posteriormente, con fecha 09 de julio de 2020, las partes suscribieron modificación del convenio antedicho, lo cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°373 de 14 julio de 2020.

3º. Que, mediante ordinario Nº772 de fecha 27 de octubre de 2020, la Municipalidad de San Vicente Tagua Tagua, representada por su Alcalde, solicitó modificación del presupuesto del programa.

4º. Que, por su parte, la jefa nacional del programa Mujer Sexualidad y Maternidad del SernamEG, en correo electrónico de fecha 28 septiembre de 2020, instruyó la modificación de las metas de cobertura anuales, lo que significa un cambio de las metas asociadas al convenio, por lo que se requería de la modificación correspondiente del instrumento vigente entre las partes.

5º. Que, mediante Memorándum Interno Nº144 de fecha 29 de octubre de 2020 de la Directora Regional (S) del SernamEG O'Higgins, se autorizó la modificación presupuestaria solicitada.

6º. Que, en atención a lo anterior, las partes suscribieron modificación del convenio antedicho con fecha 29 de octubre de 2020.

7º. Que, es menester aprobar mediante Resolución Exenta, la Modificación de Convenio de Transferencia y Ejecución del programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, suscrito por las partes con fecha 29 de octubre de 2020 y cuyo texto es del siguiente tenor.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Modificación del Convenio con Municipalidad de San Vicente Tagua Tagua, para el programa **"Mujer, Sexualidad y Maternidad"** y cuyo texto es del siguiente tenor:

//

MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD SAN VICENTE TAGUA TAGUA

"PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD"

En Rancagua, a 30 de octubre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de O'Higgins, representada por su Directora Regional (S) doña **LORETO CALDERON FERNANDEZ**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar N°561 comuna de Rancagua, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte la **Ilustre Municipalidad de San Vicente Tagua Tagua,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T Nº69.081.000-k, representada por su Alcalde don **JAIME GONZALEZ RAMIREZ**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Tagua Tagua Nº222, comuna de San Vicente Tagua Tagua, se celebra la siguiente modificación de convenio de continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua suscribieron convenio de continuidad, transferencia de recursos y ejecución para el programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, con fecha 26 de marzo de 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N°291 de fecha 31 de marzo de 2020. Posteriormente, con fecha 09 de julio de 2020 las partes suscribieron modificación de convenio, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº373 de 14 de julio de 2020 del SernamEG.

SEGUNDO: Que, el convenio antedicho en su cláusula Octava, número 2, dispone:

"2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$25.428.909.- (veinticinco millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos nueve pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$22.981.968.-**
30	Gastos en Administración	**$250.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$1.296.941.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$900.000.-**
	Totales	**$25.428.909.-**

"

TERCERO: Que, mediante Ordinario N°772 de fecha 27 de octubre de 2020, la Municipalidad de San Vicente Tagua Tagua, a través de su Alcalde, don Jaime González Ramírez, solicitó modificación del presupuesto asignado al programa, según el siguiente detalle:

- Ítem 30 (Gastos en administración), sub ítem 33 (Materiales uso y consumo), disminuye en $140.650.- pesos.

- Ítem 40 (Gastos operacionales), sub ítem 42 (Alimentación y alojamiento), disminuye en $500.000.- pesos.

- Ítem 40 (Gastos operacionales), sub ítem 49 (Otros gasto operacionales), disminuye en $110.000.- pesos.

- Ítem 60 (Gastos de inversión), sub ítem 64 (Equipos informáticos), aumenta en $750.650.- pesos.

CUARTO: Que, conforme lo expuesto anteriormente, las partes, en este acto, modifican el numeral 2 de la cláusula Octava del convenio antes indicado, la que será del siguiente tenor:
"2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$25.428.909.- (veinticinco millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos nueve pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$22.981.968.-**
30	Gastos en Administración	**$109.350.-**
40	Gastos Operacionales	**$686.941.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.650.650.-**
	Totales	**$25.428.909.-**

QUINTO: que, mediante correo electrónico de la Jefa del Área Mujer, Sexualidad y Maternidad de fecha 28 septiembre de 2020 se instruyó una rebaja en la meta de cobertura regional, por lo que debe adecuarse el convenio a las nuevas cifras.

SEXTO: de conformidad con lo anterior, se modifica la cláusula Sexta del Convenio suscrito con fecha 26 de marzo de 2020 en el siguiente sentido:

Donde dice
"El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de jóvenes de 14 a 19 años: Al menos **100 jóvenes participantes.**
-Talleres de embarazadas y madres adolescentes de 14 a 19 años: Al menos 20 participantes.
- Talleres de mujeres de 20 años en adelante: Al menos 110 participantes.
- Atenciones personalizadas de personas de 14 años en adelante: Al menos 120 participantes.
- Jornadas de Prevención en Salud Integral dirigidas a jóvenes y mujeres de 14 y más años: Al menos 200 participantes.

La cobertura mínima de mujeres de 20 años en adelante deberá distribuirse en:
- 40% entre 20 y 49 años.
- 40% de 50 años en adelante.
- El restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios."

Debe decir
"El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de jóvenes de 14 a 19 años: Al menos **85 jóvenes participantes.**
-Talleres de embarazadas y madres adolescentes de 14 a 19 años: Al menos 20 participantes.
- Talleres de mujeres de 20 años en adelante: **Al menos 88 participantes.**
- Atenciones personalizadas de personas de 14 años en adelante: Al menos 120 participantes.
- Jornadas de Prevención en Salud Integral dirigidas a jóvenes y mujeres de 14 y más años: Al menos 200 participantes.

La cobertura mínima de mujeres de 20 años en adelante deberá distribuirse en:
- 40% entre 20 y 49 años.
- 40% de 50 años en adelante.
- El restante 20% podrá pertenecer a cualquiera de los dos grupos etarios."

SEPTIMO: El convenio suscrito con fecha 26 de marzo de 2020 mantiene su vigencia en todo lo no modificado por el presente instrumento.

OCTAVO: En virtud del presente instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género procederá a emitir la resolución aprobatoria correspondiente y su posterior publicación, conforme lo señalado en la ley N°20.285.

NOVENO: La modificación que por este acto se introduce, se firma en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y el otro en poder de la entidad ejecutora.

DECIMO: La calidad de Directora Regional (S) de la Región **del Libertador General Bernardo O'Higgins**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Loreto Calderón Fernández**, consta de Resolución RA121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Jaime González Ramírez** para representar a la **Ilustre Municipalidad de San Vicente Tagua Tagua**, consta en Decreto Nº6288 de 06 de diciembre de 2016.

LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS / JAIME GONZALEZ RAMIREZ / ALCALDE / MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE TT. //

//

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia que la modificación de convenio que por este acto se aprueba, no involucra nuevos recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Loreto Viviana Calderón Fernández

Firmado digitalmente por Loreto Viviana Calderón Fernández
Fecha: 2020.11.05 18:08:23 -03'00'

DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Dpto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.
- MSM
- Municipalidad San Vicente